

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2022/8	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria Motivo: «No haberse celebrado la sesión ordinaria del mes de junio»
Fecha	5 de julio de 2022
Duración	Desde las 20:00 hasta las 20:30 horas
Lugar	Salón de Plenos del Ayuntamiento
Presidida por	Juan Manuel Moral Calvete
Secretario	Rafael Vicente Santiago Larriba

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
03066128K	Eugenio Benito Ramos	SÍ
51702082Z	José Luis Castro Ces	NO
08954307Q	Juan Manuel Moral Calvete	SÍ
03122393M	Laura Barbas Calvo	SÍ
51624845B	MARIA CONCEPCION RANERA DIZ	SÍ
07212014L	Manuel Salvador Ruiz	SÍ
03113181Q	María Lourdes García Blanco	SÍ
03109695A	María Victoria Plaza Domingo	NO
03080229T	Pablo González Fernández	SÍ
47023446S	Rebeca Acedo Calvete	SÍ
03118153C	Virginia Manzano Nuevo	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:

- José Luis Castro Ces:
«asuntos personales»
- María Victoria Plaza Domingo:
«asuntos personales»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión,



procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Distribuida el acta con anterioridad a la sesión, al no manifestar nada en su contra, se entiende aprobada por unanimidad.

Información sobre asuntos de interés municipal.

No hay acuerdo

Motivo: Ampliar documentación

El señor Alcalde informa sobre los siguientes asuntos:

1. Se está terminando de definir el Plan Provincial, al cual se incluirán la calle del Lobo, la segunda travesía del Lobo y la Calle Alta de la Iglesia que es la trasera de la Iglesia Baja de la Iglesia.
2. De la memoria sobre soterramiento del cableado en la zona de la Plaza de Toros, ya se ha realizado la fase de excavación y de tubos.
3. Se han programado los cursos de natación para las cuatro quincenas.
4. Se encuentra desarrollando el campamento urbano.
5. Se informa del nuevo horario del "Punto Limpio" que es el siguiente:
 - a. De lunes a viernes de 11:00 a 13:00 horas con aviso al Ayuntamiento.
 - b. Los lunes y martes de 16:00 a 18:00 horas.
 - c. Miércoles, jueves y viernes de 16:00 a 19:00 horas.
 - d. Sábado de 10:00 a 14:30 horas.
6. Se han desarrollado diversos eventos como ha sido el mercado medieval, la jornada de "los huertos abiertos".

Doña Rebeca Accedo Calvete informa que se está poniendo en marcha un plan de igualdad en el Ayuntamiento.

Expediente 576/2022. Adhesión a la Red Local 2030 de Castilla-La Mancha.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

El señor Alcalde cede la palabra a Doña Laura Barbas, la cual informa que:

Ha salido un Decreto por el que se crea la Red Local 2030 de Castilla la Mancha, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), por la que se adoptan una serie de medidas en uno puntos en concreto, y se articula una serie de líneas de subvenciones para poner en



marcha este plan, y para que el Ayuntamiento pueda acceder a estas subvenciones el Ayuntamiento se tiene que adherir a la Red.

Hace muchos años se encontraba la red local 2021 que al principio tenía mucho tirón, y existían muchas subvenciones para los ayuntamientos que formaban parte de ella. Luego cambio el gobierno autonómico y desapareció.

Para pertenecer a la red, las entidades locales deberán comprometerse a movilizar los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Dicha implementación se realizará en coordinación con el resto de administraciones, entidades y grupos de interés, para diseñar y construir de manera conjunta una visión de un futuro a medio y largo plazo, fundamentada en el análisis de los principales retos sociales, éticos, económicos y ambientales, y en la identificación de las metas comunes en aras del desarrollo inclusivo, sostenible y resiliente para las personas y el planeta, capaz de satisfacer las necesidades del presente sin comprometer los recursos y posibilidades de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades.

Los principios generales son:

- a) La erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones.
- b) La lucha contra la desigualdad, dentro de los países y entre ellos.
- c) La preservación del planeta y la gestión sostenible de los recursos naturales y de los ecosistemas.
- d) La creación de un crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible.
- e) El fomento de la inclusión social.

Y en el contexto local, los principios se materia a) Respeto de los Derechos Humanos.

- b) Sociedades más inclusivas y lucha contra la desigualdad.
- c) Transversalidad de la perspectiva de género en las políticas locales.
- d) Administraciones públicas locales promotoras de sostenibilidad y de equidad.
- e) Instituciones sólidas, democráticas, eficaces y transparentes.
- f) Concienciación ciudadana.
- g) Lucha contra todo tipo de violencias, con especial incidencia en la lucha contra la violencia de género.
- h) Estilos de vida sostenibles.
- i) Conservación y uso eficiente de recursos.
- j) Transformación del sistema productivo.
- k) Transición a una economía circular.
- l) Consumo responsable y sostenible.
- m) Modelos de negocio y producción sostenibles.
- n) Empleo estable y de calidad.
- ñ) Movilidad sostenible.
- o) Colaboración entre actores: públicos, privados y de la sociedad civil, incluida la ciudadanía no organizada.



Luego saldrán subvenciones sobre estos temas y se podrán solicitar.

Se da lectura a la propuesta de acuerdo que obra en el expediente que dice:

A la vista del Decreto 13/2022, de 22 de febrero, por el que se crea la Red Local 2030 de Castilla-La Mancha, se propone al Pleno:

PRIMERO. - Asumir las directrices marcadas por la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, trabajando por un desarrollo local, inclusivo, sostenible y resiliente para las personas y el planeta.

SEGUNDO. - Comprometer al Ayuntamiento de Horche a:

- Diseñar e implementar un plan de acción local de la Agenda 2030.
- Habilitar los recursos necesarios para el desarrollo del plan de acción.
- Designar una persona coordinadora para la gestión del desarrollo de la Agenda 2030 local que será la referente de la Red en la entidad local.

TERCERO. - Que la persona designada para ejercer la función de coordinación sea el Señor Alcalde, Don Juan Manuel Moral Calvete, o persona en la que este delegue.

Sometido a votación resulta aprobado por unanimidad:

PRIMERO. - Asumir las directrices marcadas por la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, trabajando por un desarrollo local, inclusivo, sostenible y resiliente para las personas y el planeta.

SEGUNDO. - Comprometer al Ayuntamiento de Horche a:

- Diseñar e implementar un plan de acción local de la Agenda 2030.
- Habilitar los recursos necesarios para el desarrollo del plan de acción.
- Designar una persona coordinadora para la gestión del desarrollo de la Agenda 2030 local que será la referente de la Red en la entidad local.

TERCERO. - Que la persona designada para ejercer la función de coordinación sea el Señor Alcalde, Don Juan Manuel Moral Calvete, o persona en la que este delegue.

Expediente 630/2022. Modificación de la tasa de actividades deportivas.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

El señor Alcalde cede la palabra a Doña Laura Barbas que dice:

Que se ha visto necesario adaptar la ordenanza de las actividades deportivas al incremento de la actividad deportiva y la amplía oferta de actividades que se organizan desde el Ayuntamiento.

Se ha comprobado de mucha utilidad la implantación de la matrícula en las clases de fútbol, las cuales se regulan en otra ordenanza, por lo que se pretende es incluir la matrícula en las actividades deportivas.

Por otra parte, con la nueva redacción del art. 5 de la ordenanza, se pretende establecer bonificaciones para los adultos y para los jóvenes.

Se da lectura a la propuesta de acuerdo que obra en el expediente y que dice:



Visto lo establecido en el artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) reconoce al municipio el ejercicio como competencia propia en materia de «Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre».

Visto que se necesita revisar las tarifas incluidas en la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación de actividades deportivas, con el objeto de ajustarlas a las necesidades del servicio, estableciendo una diferenciación entre las tarifas de niños/as en edad escolar y adultos (a partir de 16 años), estableciendo, asimismo, diferentes períodos de pago de la tasa.

Visto que conforme a lo establecido en el artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Visto que el art. 25 de dicho texto refundido, dispone que al tratarse de un servicio que va a financiarse mediante tasas a percibir de los usuarios, es imprescindible la elaboración de un informe técnico-económico, en el que se detalle el coste del servicio que va a prestarse y, en consecuencia, el importe de las tasas que han de financiarlo:

“Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo.”

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la citada tasa.

Visto que han sido emitidos informe técnico-económico, así como el informe de Intervención.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se propone al Ayuntamiento-Pleno en la sesión ordinaria a celebrar en la fecha de 5 de julio de 2.022, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar las siguientes modificaciones de la “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de actividades deportivas”.

«ARTÍCULO 5.- Tarifas

La cuantía de la tasa establecida en esta Ordenanza será la fijada en las siguientes tarifas:

1ª TARIFA EDAD ESCOLAR:

* ACTIVIDADES 2 HORAS SEMANALES

- Pago único: 180 €

- Pago fraccionado:



Ø Matrícula: 70 €

Ø 15 € mensuales (de octubre a mayo)

* ACTIVIDADES 3 HORAS SEMANALES

· Pago único: 275 €

· Pago fraccionado:

Ø Matrícula: 85 €

Ø 25 € mensuales (octubre a mayo)

2ª.- TARIFA ADULTOS:

· * ACTIVIDADES 2 HORAS SEMANALES: 20 € mensuales. Pago bimestral.

· * Pádel o deportes de raqueta: 25 € mensuales. Pago bimestral.

ARTÍCULO 6.- Bonificaciones y beneficios fiscales de la cuota de estancia

Para las actividades deportivas realizadas por personas que no superen los 16 años de edad, recogidas en esta Ordenanza, se establecen las siguientes bonificaciones:

1.- En el supuesto de que el servicio sea utilizado por varios hermanos, se establece una bonificación equivalente al 20% de la cuota de la tarifa, que será de aplicación a partir del segundo hermano.

2.- Se establece una bonificación del 25% de la cuota de la tarifa para niños/as que pertenezcan a familias numerosas, definiendo el concepto para la consideración como tal familia numerosa, conforme a los establecido en el artículo 2º de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, modificada por la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social. Para el reconocimiento de la citada bonificación deberá presentarse copia compulsada del título que acredita dicha condición y categoría, expedido por la Comunidad Autónoma correspondiente. No podrá ser acumulable



la bonificación por segundo hermano con la bonificación por familia numerosa, por lo que la aplicación de esta última excluirá la de la primera.

3.- Se establece una bonificación del 25% de la tarifa en la segunda actividad y siguientes, para personas adultas, considerándose como tales, los que superen los 16 años de edad.

ARTÍCULO 7. Obligación y Forma de Pago

El devengo de la tasa tendrá lugar cuando se efectúe la inscripción correspondiente, naciendo la obligación de pago cuando se confirme la ejecución del servicio de impartición de clases, siendo el pago como se detalla en el artículo 5º de la presente Ordenanza.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago de la tasa, la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

El pago de la tasa deberá efectuarse ante el responsable del servicio municipal correspondiente y deberá ingresarse antes del inicio de cada período solicitado.

Las deudas por las tarifas fijadas en esta ordenanza podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

Las clases se impartirán en el Polideportivo Municipal o en cualquier otra instalación habilitada al efecto, con la frecuencia y horarios que previamente sean fijado por el Ayuntamiento y se desarrollarán de septiembre a junio (ambos inclusive). Para la creación e impartición de cualquier actividad se exigirá que cada grupo cuente al menos con ocho inscripciones, con excepción de las clases de pádel en las que se exigirá un mínimo de cinco inscripciones por período.

El importe de las tarifas recaudadas será ingresado dentro de los diez primeros días hábiles del periodo para efectuar el pago, bien en las oficinas del Ayuntamiento o en cualquiera de las entidades bancarias existentes en la localidad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el mismo día de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y se mantendrá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

SEGUNDO. - Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. - Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



CUARTO. - Facultar al Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Los cálculos de las tasas se han hecho sobre la base de un estudio económico, de ahí que se evidencie que esta actividad es deficitaria aproximadamente en un cincuenta por ciento. Pero no vamos a subir la tasa porque afectaría a la demanda de los usuarios.

Sometido a aprobación se aprueba por unanimidad la propuesta de acuerdo.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Mociones de urgencia

No hay.

Ruegos y preguntas

No hay.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

